



DECRETO. En Cartagena,

Vista la solicitud formulada por concejales del grupo municipal de Mc Cartagena en agosto de 2019 para que se instruyera expediente de Honores y Distinciones a fin de que el Parque Arqueológico del Molinete pasara a llamarse Parque Arqueológico El Molinete-Blanca Roldán Bernal, en reconocimiento de la que fuera gran defensora del patrimonio de la Ciudad, participando como arqueóloga en la puesta en marcha del Museo Arqueológico Municipal 'Enrique Escudero de Castro' y del Museo Nacional de Arqueología Marítima (ARQVA); trabajando en las excavaciones del cerro del Molinete y la Muralla Púnica; e impulsando la creación de la Plataforma en defensa del cerro del Molinete, desde donde reivindicó la creación del parque arqueológico. También como concejal independiente del Partido Socialista en la Corporación municipal hasta su fallecimiento en 2004.

Vistas las actas de la Comisión Técnica de Calles que en sus reuniones de 16 de diciembre de 2019 y 13 de febrero de 2020 abordó este asunto, decantándose por que la nominación se circunscribiera al ámbito del nuevo Museo del Foro Romano.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2 que reserva a la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares merecimientos, como los que reúne la personalidad de Dña. Blanca Roldán Bernal, haciéndolos perdurar con ello en la memoria de los ciudadanos, vengo a decretar la incoación del correspondiente expediente de Honores y Distinciones Municipales, designando como instructor del mismo al Concejal del área de Cultura, Juventud e Igualdad, D. David Martínez Noguera, y como secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

Lo mandó y firma Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.

Frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE DE COMUNICACION Y PROTOCOLO: AURELIANO GOMEZ VIZCAINO CASTELLO - 15/12/2020 14:07:08
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 16/12/2020 09:37:25
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 16/12/2020 09:37:30

